

✠
MURCIA.
VEINTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QVARTO PARA ESTE
AÑO MIL SETECIENTOS Y QVINZE POR AVER FALTADO.

La Sim^a de Mur^a obligan^{on} =

Contra

Dn^o Fran^{co} h^{er}ez delada p. y D^o Bar^{me}
h^{er}ez Alcazar su fador =

En la Sim^a de Murcia a quin^{ta}
zedias de Mayo de 1715, mill e setec^{enta}
e quinze años, hizo esta, el nombram^{to}.
hecho por M^o D^o de la ym^{ta} de esta Sim^a. en
el Cam^o de demer^{to} de la Cor^{te}, de deposit^o de
den^o propios y Rentas; D^o ser^o de emb^ozias ser
m^o Ord^o y ex^o de la causa de la venta de sola
res y admin^o de los que no estubiesen en la Renda

de la Sim^a, y del imp^o de la Renda, y avisto de la Renda a D^o Fran^{co} h^{er}ez delada p. de
esta Sim^a, el qual lozeto y furo el imp^o, de uno obligan^{on} de uno d^o como
prim^o, y D^o Bartolome h^{er}ez su Padre de su y Jurado de esta Sim^a, como su fador y
prim^o, y a gador y furos de man^o comun ab^o de uno y cada uno de ellos y m^o de, te
nidos y obligados, el todo vis^o de uno, renunciando, como expresamente renun
zian las leyes de duobus de^o de uno, y el autentica pre^o, cobize de fideiussoribus
y beneficio de las expensas, dimision y excurcion de fideiussoribus y de uno, de la causa como
contencion; y ayo de la qual se obligan a que d^o Fran^{co} h^{er}ez administrara bien y
fidel^o, los d^o propios y Rentas y dem^o efectos expresados y que procedieren de los
encap^o de las unidades a las cargas ayo, de deposito como f^o admin^o, y los man^o para
lleuando libro de cuenta y razon de las entradas y salidas de cada caudal con par
tida clara que contengian tanto, cierta, diaria y ayo, y la d^o anual mente
de todos los d^o efectos, y ayo de fure pedida, y pagaran ambos otorgantes
y ayo d^o man^o comun, los alcarrices que resultaren, dem^o de incurren^o, y lo
respectivo a los caudales de que se deposit^o, en la pena en que incurren los q^o
no dan cuenta de los depositos que se les encargan y ayo, abundam^o, el d^o D^o Bart^o
h^{er}ez haze de causa y n^o co^o a feno suio propio y cada f^o contento ayo voluntad y
renuncia toda ex^o de uno, enga^o, y dem^o de la causa como se continen^o, ayo f^o
moza ambos otorg^o, obligan sus personas y vie, h^{er}andez y f^o h^{er}andez, y f^o de ex^o
dan y ayo a las Sim^a de esta M^o de qualquier y parte que se can^o y ayo f^o apremien^o como
f^o ser^o y ayo de la causa y ayo, renuncian las leyes y d^o de uno de uno y la que pro
h^{er}ez de la d^o de uno, de la y ayo otorgaron siendo testigos, D^o Lopez v^o v^o
Antonio zebrian y fran^{co}, Lopez v^o v^o, de esta Sim^a, y lo firmaron los otorgantes
a los q^o D^o Fran^{co} h^{er}ez de uno =

Bar^{me} Hernandez
Alcazar
Fran^{co} Hernandez
delada p.
su fador
D^o Fran^{co} h^{er}ez de uno